



DDU 243

CIRCULAR ORD. N° 0093 /

MAT.: Vigencia del artículo 13 de la Ley N° 19.532.

**PRORROGA VIGENCIA; REGULARIZACIONES;
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.**

SANTIAGO, 02 FEB. 2011

DE: JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. En virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se ha estimado conveniente dar a conocer la información contenida en el Oficio N° 04/130 del 24.01.2011, de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante el cual se informa a esta División sobre la prórroga de la vigencia del artículo 13 de la Ley N° 19.532 en relación a la regularización de las edificaciones de establecimientos educacionales.
2. En efecto, la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2011 fue publicada en el "Diario Oficial" con fecha 18 de diciembre de 2010. En el Presupuesto correspondiente al Ministerio de Educación, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 08, se señala que durante el año 2011 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley 19.532, cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa y tendrán los derechos que ahí se indican.
3. De acuerdo a lo anterior, los propietarios de establecimientos educacionales que impartan educación de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio de regularización de construcciones y ampliaciones que otorga el artículo 13 de la Ley N° 19.532, hasta el 31 de Diciembre de 2011, cumpliendo con el procedimiento y requisitos a allí se indican, descritos en Circular Ord. N°0412, "DDU 35", de fecha 4 de Mayo de 1998, de esta División.

4. Al respecto, debe aclararse que el D.S. N° 115, (V. y U.), de 2002, publicado en el Diario Oficial el 03.08.02 modificó la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, pasando entre otros, los números 6,7 y 9 del artículo 5.1.6., a ser números 7, 8 y 11 respectivamente.



SAVIER WOOD LARRAIN
Jefe División Desarrollo Urbano

Circular N° 160 de esta serie

7	9(*)	18	22	23(*)	32	33	35	54	57
59	61	72 (*)	75	76	77	78	82	84	87
91	95 (*)	96	105	107	109	110	112	114	115
116	117	118	123	124	126	127	129	130	132
133	135	137	138	143	144	147	148	149	155
156	157	158	160	161	163	164	165	166	168
169	170	171	172	174	175	176	178(*)	179	180
181 (*)	182	184	185	186	188	189	191	192	194
195	197	198	199	200	201	202	203	204	205
206	207	208	210	211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222	223	224	225	226
227	228	229	230	231	232	233	234	235	236
237	238	239	240	241	242				

(*): Ver Circular DDU 160 y Circular DDU 220.

JKP/rml.
 181 (5-5)

DISTRIBUCIÓN

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XV y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU. Ley N° 20.285, artículo 7, letra g.